



CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA SUBSIDIO

SUSCRITA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE Y LA MANCOMUNIDAD GUISAYOTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA LABOR OCOTEPEQUE.

Nosotros, **Lenin Domingo Villeda Carvajal**, mayor de edad, sexo masculino, soltero, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad 1415-1979-00374 con domicilio en el Barrio La Mesa La Labor Ocotepeque, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal de La Labor Ocotepeque, acreditado por CREDENCIAL emitida por el Consejo Nacional Electoral, en fecha 30 de diciembre del año 2021, quien en adelante y para los efectos de la presente Carta se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y la Mancomunidad del GUISAYOTE, departamento de Ocotepeque, Honduras, con domicilio legal en el Barrio El Campamento, municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque, Honduras, representada por el Alcalde, **Mairon Randolpho Gómez Gavarrete**, Caficultor, con identidad N° 0405-1985-00136, en su carácter de Presidente de Mancomunidad nombrado mediante Asamblea General Ordinaria en Acta N° 01-2022 en fecha 10 de febrero 2022, quien en adelante y para los efectos de la presente Carta se denominará "LA MANCOMUNIDAD". Hemos acordado suscribir la presente carta de entendimiento para el fortalecimiento del sistema de salud, la cual se regulará bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la municipalidad "Es el órgano de gobierno y administración del Municipio, y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente", y esta investido de autonomía según la Ley de Municipalidades de Honduras (Congreso Nacional de Honduras 1990) asimismo, esta ley otorga a los gobiernos locales dentro de sus atribuciones, Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud; (Artículo 13, numeral 16) y tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes y promover su desarrollo integral (Artículo 14).

CONSIDERANDO: Que la Ley Municipalidades Artículo 12 –A Postulados de la Autonomía inciso 2 "La libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local, con el respaldo de la comunidad.



CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades Artículo 13 Atribuciones Municipales inciso 11, Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de La Labor cuenta con un Plan Estratégico actualizado en el que están incorporando Ejes Estratégicos que darán una mayor oportunidad de desarrollo al Municipio (Ordenamiento Territorial, Fortalecimiento Institucional, Participación Ciudadana, Salud y Nutrición, Equidad de Género, Niñez Adolescencia y Juventud, Agua y Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Ambiente, Educación y Formación Ciudadana, Infraestructura, Producción Agrícola, Generación de ingresos y empleo, Turismo, Recreación y bienestar ciudadano, Vivienda, Seguridad ciudadana, participación ciudadana, gobernabilidad y fortalecimiento institucional.)

CONSIDERANDO: Que la gestión de la Municipalidad, busca la ejecución oportuna de alternativas de desarrollo, por lo tanto, es necesario establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

CONSIDERANDO: En las Disposiciones Presupuestarias CAPITULO XVII, MUNICIPALIDADES, Artículo 219 ... Se hace mención a la distribución presupuestaria: 1) El treinta y cinco por ciento (35%) para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la atención a la niñez, con atención especial a los retornados migrantes, adolescencia y juventud, sector de discapacidades especiales, lineamientos de inversión municipal en educación pre básica, básica, tercer ciclo, atención familiar y comunitaria en salud, agua y saneamiento, electrificación y mejora de viviendas, de las familias en situación de pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que la Mancomunidad según el Artículo 20-A¹, como modalidades asociativas la mancomunidad o asociación de municipios se define como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritaria, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.

¹ Ley de Municipalidades de Honduras.



CONSIDERANDO: La Mancomunidad Güisayote con personería jurídica 1424-2003 de fecha 02 de septiembre 2003, Artículo 2 es una entidad pública, de carácter asociativo, de duración indefinida y estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Artículo 4 Objetivo General: 1.- Unificar esfuerzos para lograr un mejoramiento de la capacidad de gestión de su estructura institucional y acceso de los recursos financieros por parte de los municipios, con miras al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **En el uso de las facultades legales que ambos tenemos, resolvemos firmar la presente Carta de Entendimiento que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:**

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL QUE SUSTENTA LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Reunión de Corporación Municipal de La Labor Ocotepaque, de fecha 11 de febrero 2023, según consta en el acta N° 248-2023, punto numero 10: socialización del convenio de subsidio de Salud a suscribirse con la Mancomunidad Güisayote.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo principal: Fortalecer los servicios de salud preventivos y curativos en las distintas comunidades del municipio de La Labor Ocotepaque, en el marco del plan de desarrollo del municipio mediante la entrega de un subsidio para el financiamiento de la Salud.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- Presupuestar los fondos de este subsidio en su plan de inversión municipal y presupuesto municipal 2023.
- Realizar los desembolsos del subsidio en tiempo y forma, de acuerdo a sus capacidades financieras y a la programación de presupuesto.
- Establecer mecanismos de coordinación para la supervisión y seguimiento del uso y manejo de los recursos de este subsidio con la Secretaría de Salud en el término Municipal y Comisión Ciudadana de Transparencia o en su defecto la Mesa Intersectorial de Salud.
- Revisión y aprobación de la liquidación de los recursos en concepto de subsidios a la salud pública, lo que se respaldará en un registro de entrega de estímulos a los voluntarios.
- El Gobierno Local autoriza a la Mancomunidad Güisayote para que una vez realizado el respectivo cheque a la cuenta institucional de la Mancomunidad, se proceda a emitir un cheque a nombre de un empleado de confianza o



administradora de la Mancomunidad para que se realice la entrega de estímulos a los voluntarios de salud.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD.

- La Mancomunidad Güisayote se compromete a utilizar los fondos recibidos exclusivamente para el fortalecimiento de la salud pública en el municipio de La Labor.
- Coordinar con la unidad de salud municipal la identificación de voluntarios y desarrollo del programa de incentivos.
- Administrar los recursos de manera eficiente y transparente aplicando el criterio de economía.
- La Junta Directiva de la Mancomunidad delegará un empleado de la unidad técnica para que a su nombre se emita el cheque respectivo, para que se realice la entrega de estímulos a los voluntarios.
- La Mancomunidad presentará a la Municipalidad y a la unidad de salud un informe de liquidación de ejecución de los recursos recibidos mediante subsidio por parte del gobierno Municipal, el cual debe venir acompañado de una copia del registro de entrega de estímulos.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Implementar el programa de incentivos a voluntarios para el fortalecimiento de la salud en el municipio de La Labor.

Una vez recibido los fondos transferidos por la Municipalidad, La mancomunidad realizará la entrega de incentivos a los voluntarios mediante ficha de registro de entregas, y preparar un expediente por cada voluntario. La ficha deberá contener la firma de visto bueno de las partes firmantes de la presente carta de entendimiento.

Ambas partes coinciden y acuerdan, que cualquier responsabilidad legal y financiera proveniente de la presente carta de entendimiento será responsabilidad directa y competencia de La Municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL SUBSIDIO

Para el cumplimiento de la Presente Carta de Entendimiento el Gobierno Municipal de La Labor, Ocotepaque entrega a la Mancomunidad Güisayote la cantidad de Lps. 576,000.00 (quinientos setenta y seis mil lempiras exactos), mismos que serán administrados y/o ejecutados según lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del presente documento. Cualquier otro monto adicional a la presente carta



de entendimiento será resuelto por adendum acompañado por una certificación de acta municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier reclamo que surja con motivo de la aplicación, ejecución e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, se solucionará por la vía del diálogo y acuerdo mutuo.

CLAUSULA OCTAVA: RECISION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Las partes podrán rescindir la presente carta de entendimiento por las razones siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente documento.
- Por acuerdo de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, esta Carta de Entendimiento puede rescindirse en cualquier momento por ambas partes, siempre y cuando sea por razones justificadas. Lo antes descrito deberá hacerse efectivo mediante el cruce de notas con una anticipación no menor de 30 días.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La vigencia de esta carta de Entendimiento será de 02 de enero 2023 al 31 de diciembre 2023.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES

El Gobierno Municipal de La Labor Ocotepeque y la Mancomunidad Güisayote manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de esta Carta de Entendimiento, obligándose al cumplimiento de las mismas, y en prueba de conformidad firman la presente en dos originales, el municipio de La Labor Ocotepeque, a los 24 días del mes de febrero 2023.



Lenin Villeda Carvajal
Alcalde Municipal La Labor



Mairon Randolfo Gómez Gavarrón
Presidente Mancomunidad Güisayote